



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118/2002

Santísima Trinidad, 29 de Agosto del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en el Art. 2 inc. d) de la citada ley, se refiere a la competencia del "**SENASAG**", por el que se determina el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el D. S. 25729, en el Art. 7mo. inc. m) está, la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

Que, al no existir ningún Programa de Vigilancia Epidemiológica Activa en Bolivia para enfermedades exóticas de las aves, se hace necesario implementarlo y mantener el mismo para enfermedades que no se tienen reportadas: HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSIÓN, ANEMIA INFECCIOSA, BRONQUITIS TIPO CONNECTICUT Y CEPAS VARIANTES, INFLUENZA AVIAR Y GUMBORO CEPA ALTAMENTE VIRULENTE Y CEPAS VARIANTES.

Que, la ocurrencia de Influenza Aviar en la en la región de Sudamérica, pone en alerta a nuestro país, por lo que se declaró Emergencia Sanitaria mediante Resolución Administrativa 077/2002, estableciéndose el PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA LA INFLUENZA AVIAR.

Que, el Sector Avícola representa un rubro económico-social de vital importancia para el desarrollo de nuestro país, tomando en cuenta que el potencial avícola se encuentra asentado en los departamentos de Santa Cruz y Cochabamba.

Que, es necesario resguardar la avicultura en los Departamentos fronterizos con producción avícola, como Tarija, La Paz y por ende en todo el país, protegiéndolo contra enfermedades exóticas.

Que, el Departamento de La Paz mantiene la avicultura sanitaria en excelente estado, ya que en las área de explotación avícola, no se ha tenido la necesidad de vacunar contra ninguna enfermedad (Gumboro, New Castle y Bronquitis).

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

Que, históricamente, se ha venido demostrando que los Laboratorios LIDIVET, LIDIVECO y ADA – Santa Cruz no reportaron hasta el presente Diagnóstico de Hepatitis por Cuerpo de Inclusión en Aves.

Que, sin embargo de estos antecedentes, se hace necesario conocer la situación real de la enfermedad Hepatitis por Cuerpo de Inclusión, y de esta manera definir las estrategias de control adecuadas, relacionadas al comercio internacional, preservando consecuentemente la sanidad de la avicultura en el territorio nacional.

Que, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (U.A.G.R.M.) por medio de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia y la Asociación Departamental de Avicultores de Santa Cruz han elaborado un proyecto de investigación denominado "ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSIÓN EN POLLOS DE ENGORDE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA".

Que, el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Cochabamba (LIDIVECO) y la Asociación Departamental de Avicultores de Cochabamba, han elaborado un proyecto de investigación denominado "ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSIÓN EN POLLOS DE ENGORDE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA - BOLIVIA".

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729 del 7 de abril del 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECESE, Vigilancia Epidemiológica Activa para las Enfermedades Avícolas Exóticas en Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Nacional de Sanidad Animal, pondrá en actividad la Red de Vigilancia Epidemiológica a nivel nacional para las siguientes enfermedades exóticas en Bolivia: HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSIÓN, ANEMIA INFECCIOSA, BRONQUITIS TIPO CONNECTICUT Y CEPAS VARIANTES, INFLUENZA AVIAR Y GUMBORO CEPA ALTAMENTE VIRULENTE Y CEPAS VARIANTES.

ARTÍCULO TERCERO.- La Red de Vigilancia Epidemiológica de la Unidad Nacional de Sanidad Animal a nivel nacional es la responsable para recibir reportes, denuncias y fiscalizar la ocurrencia de enfermedades aviares consideradas exóticas en el territorio nacional, para lo cual deberá cumplirse lo establecido en el MANUAL, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, referido a la ocurrencia de enfermedades aviares.

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

“3”

ARTÍCULO CUARTO.- Las enfermedades de las aves: HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSIÓN, ANEMIA INFECCIOSA, BRONQUITIS INFECCIOSA, INFLUENZA AVIAR Y GUMBORO, se establecen como de Denuncia Obligatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Designar como “Unidades Informativas” de sospecha y ocurrencia de Enfermedades Avícolas Exóticas en Bolivia al LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO DE SANTA CRUZ (LIDIVET), el LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO DE COCHABAMBA (LIDIVECO), el LABORATORIO DE PATOLOGÍA AVIAR de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AVICULTORES DE SANTA CRUZ, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES a través de sus ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES DE AVICULTORES y al COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE BOLIVIA, a través de sus Colegios Departamentales.

ARTÍCULO SEXTO.- El “**SENASAG**” establecerá Actividades de acuerdo la ocurrencia de algún brote en particular, en el que se pueda determinar los alcances técnicos y estrategias para su control y/o erradicación, en el Marco del Sistema Nacional de Emergencia Zoonosaria.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECESE, el Programa de Vigilancia Epidemiológica Activa, para determinar la presencia de hepatitis por cuerpo de inclusión en pollos de engorde en los Departamentos de importancia en la producción Avícola: Santa Cruz, Cochabamba, Tarija y La Paz, encomendando al Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Santa Cruz (LIDIVET) en coordinación con la Jefatura Distrital del SENASAG - SCZ y el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Cochabamba (LIDIVECO) en coordinación con la Jefatura Distrital del SENASAG -CBB, la ejecución del mismo; cuyo procedimiento en anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Unidad Nacional de Sanidad Animal, revisará y actualizará, de forma inmediata, las exigencias sanitarias relacionadas al comercio internacional, para así poder garantizar la internación de aves, huevos fértiles y productos avícolas, sin introducir enfermedades exóticas al territorio nacional.

Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, los Jefes Distritales y el Coordinador Nacional de Salmonelosis y Sanidad Aviar del “**SENASAG**”, a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c/arch.
Dr. B. Arteaga.

Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - FUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG / MAGDR

Raúl Jorge Quiroga
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Alimentaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR

